

COTIZACIÓN OFICIAL		VALORES DEL ESTADO		CAMBIO DE MONEDA		VALORES DE NEGOCIADOS		VALORES DE NEGOCIADOS	
FECHA	%			6/9	5/9	ACCIONES	ACCIONES	ACCIONES	ACCIONES
11-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.				Banco de España.....	500		453,60
22-12-911	84,40	Serie A, de 5.000 pesetas nominales.				Compañía Anón. de Tabacos.	500		281,00
8-1-912	84,40	» E, de 25.000 »				Banco Hipotecario de España.	500		
23-2-912	84,00	» D, de 12.500 »				Banco de Oaxaca.....	500		28,00
29-3-912	83,80	» C, de 5.000 »				Banco Hispano Americano....	500		142,50
21-3-912	86,25	» B, de 2.500 »				Banco Español de Crédito....	250		
22-2-912	85,00	» A, de 500 »				Banco Español de Crédito....	100		276,00
22-2-912	86,00	» H, de 200 »				Banco Español de Crédito....	500		
1-3-912	86,25	» G, de 100 »				Banco Español de Crédito....	500		
		En diferentes series.....				Compañía Anón. de Seguros.	500		
		4 POR 100 INTERIOR (20 Diciembre 1908.)				Compañía Anón. de Seguros.	500		
10-4-912	84,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		84,90		Compañía Anón. de Seguros.	500		
10-4-912	84,90	» E, de 25.000 »		84,91 y 95		Compañía Anón. de Seguros.	500		
10-4-912	85,00	» D, de 12.500 »		85,05 y 10		Compañía Anón. de Seguros.	500		
10-4-912	85,35	» C, de 5.000 »		85,10		Compañía Anón. de Seguros.	500		
10-4-912	85,40	» B, de 2.500 »		85,45, 40, 35 y 45		Compañía Anón. de Seguros.	500		
10-4-912	86,45	» A, de 500 »		86,40 y 45		Compañía Anón. de Seguros.	500		
10-4-912	86,75	» H, de 200 »		86,75		Compañía Anón. de Seguros.	500		
10-4-912	86,75	» G, de 100 »		86,75		Compañía Anón. de Seguros.	500		
9-4-912	86,60	En diferentes series.....				Compañía Anón. de Seguros.	500		
		Fin corriente.....				Compañía Anón. de Seguros.	500		
8-4-912	84,80	4 POR 100 AMORTIZABLE				Compañía Anón. de Seguros.	500		
28-3-912	93,80	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		94,09		Compañía Anón. de Seguros.	500		
8-4-912	94,00	» D, de 12.500 »				Compañía Anón. de Seguros.	500		
3-4-912	93,50	» C, de 5.000 »				Compañía Anón. de Seguros.	500		
10-3-912	94,00	» B, de 2.500 »		94,25		Compañía Anón. de Seguros.	500		
8-4-912	93,75	» A, de 500 »		94,25		Compañía Anón. de Seguros.	500		
9-4-912	94,00	En diferentes series.....		94,25		Compañía Anón. de Seguros.	500		
		8 POR 100 AMORTIZABLE				Compañía Anón. de Seguros.	500		
		Al contado.				Compañía Anón. de Seguros.	500		
9-4-912	101,90	Serie N, de 50.000 pesetas nominales.		101,70		Compañía Anón. de Seguros.	500		
10-4-912	101,75	» E, de 25.000 »		101,70		Compañía Anón. de Seguros.	500		
10-4-912	101,80	» D, de 12.500 »		101,75		Compañía Anón. de Seguros.	500		
10-4-912	101,85	» C, de 5.000 »		101,75		Compañía Anón. de Seguros.	500		
10-4-912	101,75	» B, de 2.500 »		101,70 y 75		Compañía Anón. de Seguros.	500		
10-4-912	101,85	» A, de 500 »		101,75 y 70		Compañía Anón. de Seguros.	500		
8-4-912	101,45	En diferentes series.....		101,75		Compañía Anón. de Seguros.	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	881,700
Idem, fin corriente.....	0,000
Idem, fin próximo.....	0,000
4 por 100 del 4 por 100 amortizable.....	106,000
6 por 100 amortizable.....	293,000
Acciones del Banco de España.....	84,500
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	28,100
Aucareras.—Preferentes.....	0,000
Idem ordinarias.....	0,000
Órdenes del Banco Hipotecario.....	22,000

CAMBIO SOBRE EL MERCADO

VALORES NEGOCIADOS	
Fin de la vista, total.....	400,000
Cambio medio.....	107,05
VALORES NEGOCIADOS	
Fin de la vista, total.....	
Cambio medio.....	

Hoja de Madrid, Núm. 103
 12 Abril 1912
 N.º Anexo Núm. 1.—Pág. 89

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Abril de 1912.

Las presiones más débiles residen por el centro de Europa y en el de España se halla también el de un área de depresión relativa (762 m/m), por lo cual aunque el tiempo se mantiene bueno, el cielo aparece con muchas nubes; el viento generalmente sopla flojo, de dirección variable, el mar está tranquilo por todo nuestro litoral y la temperatura es suave;

la máxima de ayer fué de 25 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en Burgos y Pamplona.

Las mayores presiones residen por las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las menores presiones residen al Oriente de Italia.

En el centro de España hay un área de presiones débiles relativas.

El tiempo es favorable para que se formen tormentas locales.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del jueves 11 de Abril de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura máxima en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 00°.			
0 h	708.69	9.3	91	Calma...	0=Calma....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 19.0
4	703.09	7.9	99	Idem....	0=Idem....	»	Nuboso.	Idem mínima á la Idem..... 6.7
8	708.10	9.9	74	W.....	0=Idem....	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56.7
12	702.29	16.2	56	SW.....	0=Idem....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4.6
16	700.77	16.6	53	WSW...	2=Muy flojo..	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 69
20	701.48	12.4	71	W.....	2=Idem.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Cumplidos todos los trámites prevenidos en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y en la Instrucción de 22 de Marzo de 1906, y autorizada esta Dirección General por Real orden de 3 del corriente mes para contratar, por medio de subasta pública, las obras necesarias para la construcción de una alcantarilla de desagüe en la Prisión de Estado de Almadén, ha acordado señalar el día 13 de Mayo próximo, á las once de la mañana, para proceder á la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará, en los términos que se indican en las citadas disposiciones y Real orden de 24 de Enero de 1908, en la Dirección General de Prisiones, situada en el Ministerio de Gracia y Justicia, bajo el tipo de 46.280 pesetas, sin poder exceder de dicha cantidad y rebajándose en el total el tanto por ciento que cada licitador estime conveniente, hallándose de manifiesto el proyecto, con el presupuesto y pliego de condiciones, en la Sección de Obras de esta Dirección General y en la Presidencia de la Junta correccional de la expresada Prisión, hasta cinco días antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se admitirán proposiciones en la mencionada Sección en los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta la una de la tarde del día 7 de Mayo próximo, ó igualmente en la Secretaría de la Junta de Patronato de Barcelona, en las de las Juntas correccionales de las Prisiones enclavadas en las demás capitales de provincia y en la de la Prisión de Estado de Almadén, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo adjunto, y acompañando por separado el documento ó resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja General de Depósitos ó en el Banco de España ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 2.314 pesetas.

El plazo de duración de las obras es de tres meses, y el pago se hará por virtud de dos liquidaciones, que practicará el Arquitecto Director de aquéllas.

Madrid, 10 de Abril de 1912.—El Director general, A. Pérez Crospo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA del día... y *Boletín Oficial* de la provincia y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar en la Prisión de Estado de Almadén para la construcción de la alcantarilla, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á todas las condiciones, con la rebaja del... (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Dirección General del Timbre y del Monopolio de Cerillas.

El día 30 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Dirección General la subasta pública para la adquisición de dos máquinas tipográficas, con sus correspondientes marcadores automáticos, con destino á la imprenta de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en este Centro en las horas ordinarias de oficina todos los días no feriados, á partir de esta fecha.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de esta Dirección General en los días y horas expresados hasta el anterior al señalado para la subasta.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.ª, y con arreglo, según el caso, á uno de los modelos que se insertan al final de este anuncio.

2.º Estar suscritas por un español, mayor de edad, que pague contribución por cualquiera de las industrias autorizadas para la fabricación ó venta de las máquinas de que se trata, con seis meses de antelación por lo menos á la fecha de la celebración de la subasta, ó por un fabricante extranjero que se halla establecido legalmente en el país de origen, siempre que en este último caso responda de la autenticidad de la firma del extranjero y su criba á su vez la proposición en la forma indicada en el respectivo modelo, un comerciante español establecido en Madrid, que satisfaga más de 1.000 pesetas anuales, como cuota de contribución industrial.

La firma de este comerciante constituirá al mismo ante la Administración en responsable principal y directo del contrato, con todos sus bienes, á cuyo efecto deberá concurrir al otorgamiento de la escritura y aceptar esta responsabilidad.

3.º Expresar en letra, sin enmienda ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar las dos máquinas y accesorios, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas de este pliego.

Se presentará al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposiciones, otro que contenga los recibos que acrediten el pago de la contribución industrial, por el concepto especificado, de los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, extendidos á nombre del licitador, ó,

en su caso, del comerciante responsable, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos para este objeto la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta.

Cuando el licitador sea un fabricante extranjero, se instruirá además certificación legalizada por la Subsecretaría del Ministerio de Estado, del respectivo Consulado de España en la demarcación á que la fábrica pertenece, con referencia á los documentos oficiales que deberá exhibir el interesado, haciendo constar que éste se encuentra establecido como tal fabricante de máquinas, con arreglo á las Leyes de su nacionalidad, y que viene satisfaciendo los impuestos correspondientes á sus industrias, por lo menos desde seis meses antes de la fecha que se señala para la subasta.

A la subasta deberán concurrir exhibiendo su cédula personal los mismos licitadores, ó, en su defecto, persona con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección General de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si el poder estuviere otorgado en otro idioma que el español, deberá presentarse debidamente legalizado, acompañando al mismo su traducción literal hecha por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Director general, A. M. Tudela.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive en ..., calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., ó en el Boletín Oficial, número ..., fecha ..., ó en el Diario Oficial de Avisos, número ..., fecha ..., y de cuanto se previene en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Dirección General del Timbre, para contratar con arreglo al mismo en subasta pública la adquisición de dos máquinas tipo ríficas con sus correspondientes marcadores automáticos, con destino á la Imprenta de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se comprometo á cumplir dicho servicio bajo las condiciones expresadas en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior (por el precio fijado en el mismo), ó con una (en letra) por ciento de rebaja.

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición para fabricantes extranjeros.

D. ..., domiciliado en ... (pueblo y nación), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., ó en el Boletín Oficial número ..., fecha ..., ó en el Diario Oficial de Avisos número ..., fecha ..., y de cuanto se previene en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Dirección General del Timbre, para contratar con arreglo al mismo, en subasta pública, la adquisición de dos máquinas tipográficas, con sus correspondientes marcadores automáticos, con destino á la Imprenta de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se comprometo á cumplir dicho servicio bajo las condiciones expresadas en el referido pliego,

el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior (por el precio fijado en el mismo), ó con una (en letra) por ciento de rebaja.

(Fecha y firma del proponente.)

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., garantiza la proposición precedente y la autenticidad de la firma que la autoriza, comprometiéndose con sus bienes propios á cumplir todas y cada una de las obligaciones del contrato, con arreglo al pliego de condiciones y á las reglas adicionales para la subasta.

(Fecha y firma del comerciante.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo de Fuentesueña de Tajo y Rozalén del Monte (34 kilómetros), bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones del Correo Central, de Caceres y Tarazona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 14 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 10 de Abril de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—211

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la Estación férrea de San Jordi Desvallis y la oficina de La Escala, con hijuela de Verges á Torroella de Montgrí (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.480 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gerona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo

de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 14 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 10 de Abril de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—243

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de El Escorial y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones del Correo Central y El Escorial, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central, el día 14 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 10 de Abril de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—242

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Marzo último, esta

Dirección General ha señalado el día 26 de Junio próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de la concesión de un tranvía con motor eléctrico, en esta Corte, denominada de la Alhóndiga de Madrid.

Como se verificará en esta Corte, en el Ministerio de Fomento ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delazare, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1892, para sus clases de subastas y en el Real decreto de 17 de Junio de 1910 publicado en la GACETA del 18 de mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del estilo undécimo, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 1.644,50 pesetas en metálico ó en el efectivo de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la tarifa de los ferrocarriles aprobada, y en su tarifa dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal ó abierta si hubiere modificación del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales podrá por término de el acto, apercibiéndose al efecto el Presidente de tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieron presentada alguna, se declarará en el momento que hubieran obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de producirse á la apertura de los pliegos.

Regula la tarifa y el pliego de condiciones particulares para la concesión, publicados en la Gaceta de 8 de Febrero de 1906, enmendado y modificados los artículos 1.º, 2.º, 7.º y 18.º de dicho pliego, en la forma que se expresa á continuación:

Art. 1.º El concesionario se obliga á ejecutar en su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía con motor eléctrico, en esta Corte, denominada de la Alhóndiga de Madrid, que partiendo del paseo de las Acacias recorrerá las calles de las Pallas y Moralicas, generando en la Alhóndiga.

Art. 2.º Este tranvía se construirá en un terreno al proyecto aprobado con varias modificaciones por Real orden de 7 de Diciembre de 1910. No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado, sin que para ello, fuese autorización de Ministerio de Fomento.

Art. 7.º En el término de que es dicho, comienza desde el momento en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, con arreglo al concesionario en la Caja General de Depósitos á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la suma en la cantidad de 8.224 03 pesetas, en metálico ó en efectivo de la Deuda pública, calculados al tipo que para el objeto de esta cédula se por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representará el 5 por 100 del presupuesto de la licitación del tranvía. Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto

la adjudicación de la concesión con pérdida del depósito provisional según previsto el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 19. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorgará con arreglo á este pliego de condiciones á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878; al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902 que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros; á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado; á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten, referentes á tranvías.

Se advierte:

1.º Que la Compañía Madrileña de Atarques Generales de Depósito y Transporte, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, cuyo derecho ejercerá por medio de persona que la represente en el acto de la subasta, prorrogándose esta el efecto durante media hora, para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acto del remate. Si transcurriese la media hora sin que hiciese declaración alguna el interesado, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la propuesta más ventajosa, adjudicándose provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio, se hubiera de manifestar para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares, tarifas para la concesión, que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 8 de Abril de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ..., mayor de edad, en un cédula personal, número ..., otorgado del patrimonio público en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que exigen para la subasta de la concesión de un tranvía con motor eléctrico, é nombrado de la Alhóndiga de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas, que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mío y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.) S—240

Alcaldía Constitucional de Palma.

Habiendo quedado desierta la subasta que tuvo lugar el 2 de Marzo último, para la venta de la muuzana comprendida en-

tre las calles A, M, E y número 43 d el plano de Esanacha, es el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del 18 de Marzo del año en curso, acordó anunciar nueva subasta, que tendrá lugar el 8 de Mayo próximo, á la hora doce, en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones publicadas en el Boletín Oficial número 6 973, correspondiente al 12 de Septiembre de 1911, y en la GACETA DE MADRID de 16 de Septiembre del mismo año, página 539, con la sola excepción de que quedan sin efecto las condiciones 1.ª, 4.ª y 5.ª, quedando modificadas en la forma siguiente:

1.ª La superficie se ha calculado en unos 3.761 metros cuadrados, medida que de automayo acepta el rotulante, y cuyo replanteo viene indicado por los mojones colocados en el sitio correspondiente.

4.ª El tipo de subasta en alza es de sesenta y siete mil quinientas dieciocho pesetas (67.518 pesetas).

5.ª La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo á las formalidades que señala el artículo 18 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

En los pliegos se admitirán desde el día siguiente en que se publiquen estas condiciones, desde las once á las trece en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, hasta el día anterior en que deba celebrarse la subasta.

Los licitadores constituirán en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento, un depósito provisional de 8.376 pesetas, equivalente al 5 por 100 de las señaladas como tipo, como garantía para las formalidades de la subasta.

Palma, 8 de Abril de 1912.—El Alcalde: Antonio Fons.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Benito Fons. S—246

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Ocaña.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Julián Hernández por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Presidencia.—N.º habiendo satisfecho D. Julián Hernández en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertas para con la Hacienda, con los cargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole á lamas para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suprimirlos á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente.

Una viña, donde llaman la Verdolaga, de cabida dos obradas.

En Ocaña á 3 de Abril de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1478

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Ascenso y Traslado de Abril de 1912 para la provisión de Escuelas, dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo de 1911, para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior; con la orden aclaratoria de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 18 de Abril, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911; en cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas en las Escuelas nacionales de primera enseñanza de este Distrito Universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
-----------	--------	-------	-------	-------	-------------------------

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

Ciudad Real.....	Almuradiel.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	625
Idem.....	Saceruela.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cuenca.....	Zafra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	La Pesquera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Fuentelespino de Moya.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Valdearenas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Drieves.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Traid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Escariche.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Vegas de Matute.....	Niños.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Yanguas.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Cerzo de Arriba.....	Niños.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Manzanaque.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Montescláras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

Escuelas de niñas.

Ciudad Real.....	Malagón.....	Niñas.....	Elemental.....	Auxiliar.....	625
Cuenca.....	Zafra.....	Idem.....	Idem.....	Maestra.....	625
Idem.....	Hito.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Sacecorbo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Cantalajas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Madrid.....	Ambite.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Santos de la Humosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

Escuelas de párvulos.

Cuenca.....	Mota del Cuervo.....	Párvulos.....	Elemental.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Iniesta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

CONCURSO DE TRASLADO

PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS

Escuelas de niños.

Ciudad Real.....	Mombrilla.....	Niños.....	Elemental.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Calzada de Calatrava.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Almagro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cuenca.....	Casas de Fernando Alonso.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625
Idem.....	Montalvanejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Horcajada de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Campisábalos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Trillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Tortuera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Establés.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO Pésetas.
Madrid.....	El Vellón.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	625
Segovia.....	Migueláñez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Valsain.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Garcillán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Ortigola.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Cazalegas.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	625

Escuelas de niñas.

Ciudad Real.....	Calzada de Calatrava.....	Niñas.....	Elemental.....	Auxiliar.....	625
Cuenca.....	Fuenteespino de Haro.....	Idem.....	Idem.....	Maestra.....	625
Idem.....	Tragacete.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Embid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Madrid.....	Guadarrama.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Corpa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Aldealengua de Pedraza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Lucillos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

Escuelas de párvulos.

Ciudad Real.....	Torralba de Calatrava.....	Párvulos.....	Elemental.....	Auxiliar.....	625
Cuenca.....	Motilla del Palancar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS

Escuelas de niños y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestro.

Ciudad Real.....	Alcoba.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	500
Idem.....	San Benito.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castellar de Santiago.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Villamayor de Calatrava.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Corral de Calatrava.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Cuenca.....	Valdecabras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Huerta del Marquesado.....	Mixta.....	Idem.....	Maestro.....	550
Idem.....	Monteaigudo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Beamud.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Fuertesousa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Sacoda Trasierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Portilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Arrancacepas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villar del Saz de Arcus.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Chumillas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castiello Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villar del Horno.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fresneda de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Rozalim del Monte.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Alcolea del Pinar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Huertas hernando.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Almirante.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Cineovillas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torre del Burgo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Mantiel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torrionteras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Semolinosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Ujados.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Nañarros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Pelagrina.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	La Puerta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Cogulor.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Condemios de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torre Cuadrada de Vallés.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Rueda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Benos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	El Ordial.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Huérmedes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torrealla del Ducado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torre mocha del Campo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villaescusa de Palositos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Madrid.....	Omeda de la Cebolla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Alpedrete.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	La Cerada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Segovia.....	Moral.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Carbonero de Ahusín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Aldeanueva del Campanario.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SEÑALES — Puestas.
Segovia.....	Fuentemilanos.....	Mixta.	Elemental.....	Maestro.....	500
Idem.....	Anaya.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Miguel Ibáñez.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villar de Sobrepeña.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Rebollo.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Pinilla Ambroz.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villaverde de Montejo.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castrillo de Sepúlveda.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Arcevalillo.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Aldeonsancho.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Santovenia.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Moraleja de Coca.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Chavida.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Ribota.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Laguna Rodrigo.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Basardilla.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Toledo.....	Herreruela.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500

Escuelas de niñas y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestra.

Ciudad Real.....	Alcoba.....	Niñas.....	Elemental.....	Maestra.....	500
Idem.....	Cerral de Calatrava.....	Idem.	Idem.....	Auxiliar.....	500
Cuonca.....	Pineda.....	Mixta.	Idem.....	Maestra.....	550
Idem.....	Zarzuella.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Tovar.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	La Melgosa.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Piqueras.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Nohales.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Vallablado de Bateta.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Casas de Santa Cruz.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Hueto.....	Parvulos.	Idem.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Belmonte.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Algora.....	Mixta.	Idem.....	Maestra.....	550
Idem.....	Cendejas de la Torre.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Gárgoles de Abajo.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Terraza.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fraguas.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fuembellida.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Olmeda de Jadraque.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Cardoñosa.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valdenuño Fernández.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Peñalba de la Sierra.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Huetos.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Moranchel.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Gascuña.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Puebla de Valles.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Jirueque.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Pioz.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Razbona.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valsalobre.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villanueva de la Torre.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Madrid.....	Costada.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Pelayos.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Carvera de Buitrago.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Paredes de Buitrago.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Navalafuente.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Sieteiglesias.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valdehance.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Moraleja de Enmedio.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Segovia.....	Tabladillo.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fuentes de Cuéllar.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Membibre.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villalvilla.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Santa Marta.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Pajares de Pedraza.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castroserna de Abajo.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Francos.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Toledo.....	Caudilla.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Gargantilla.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	El Viso.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Arigotas.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	500

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo, ó presentadas en el Negociado del registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de quince días,

contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los días laborables y en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente y que no obran en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Ascenso y de Traslado, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.

Los expedientes de concurso se pondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas y el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicio se cerrarán con fecha 1.º de Abril actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de Ascenso y de Traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de Abril de 1912.—El Rector, R. Goade.

Recaudación de Contribuciones de Almería.

*Contribución Urbana.
Ejercicios de 1907 al 1911.*

D. Damián Vargas Fernández, Agente Recaudador de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos (con don José María Llamas Terrones, hoy sus herederos), los deudores que á continuación se expresan, de paradero desconocido y sin que se conozca en esta localidad persona que legalmente les represente, por lo que expido el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes que se expresarán.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintiatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

D. José María Llamas Terrones, 238,26 pesetas.

D.ª Carmen y D.ª Encarnación Llamas Pérez de Perceval, 231,75.

D. Francisco Prieto Vera, 238,83.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, uniéndolo un número de

cada periódico en que tenga lugar la publicación al expediente de su razón.

Almería á 17 de Febrero de 1912.—El Agente, Damián Vargas. P—958

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Chantada.

D. Carlos González Paz, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Chantada.

Hago público: Que en el expediente de apremio seguido contra D.ª María Bouza Becerra, se dictó la siguiente

Providencia.—Recibido el expediente que antecede, seguido contra D.ª María Bouza Becerra, vecina de Chantada, en el que consta que ésta ha fallecido, así como que se desconoce quiénes sean sus herederos, se acuerda practicar, á medio de edictos, que se fije uno en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento é inserten en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, la notificación y requerimiento del pago correspondiente, á fin de que los que sean herederos, representantes ó interesados de la finca D.ª María Bouza Becerra, dentro del término de ocho días ingresen en Arcas del Tesoro la cantidad de 1.170,08 pesetas, que á dicha señora se le manda devolver como pensionista del Montepío Militar, por cantidades indoblemente percibidas desde 15 de Abril de 1908 hasta fin de Julio último; apercibiéndolos que en otro caso se procederá á hacerlas con embargo y venta de bienes, previos los trámites reglamentarios.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma á los herederos de D.ª María Bouza Becerra y demás personas que pueda interesarle, á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, firmo el presente en Chantada á 6 de Enero de 1912. Carlos González. P—751

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido por débitos de Contribución rústica del año 1909 y atrasos, contra D. José Puig Bertrán, del término de Llers, se dictó por la Recaudación ejecutiva en 3 de Noviembre del año último la siguiente

Providencia.—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad del partido ha sido denegada la anotación preventiva en cuanto á una mitad indivisa de la finca embargada á D. José Puig Bertrán, comprendida en el precedente mandamiento, por constar inscrita á favor de Emilia Puig y Bertrán, vecina de paradero ignorado, dese cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 145 letra E de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y al efecto, requiérase á la expresada deudora para en la calidad que ostenta, y como adquirente del inmueble embargado pase en esta Recaudación ejecutiva, Muralla, número 8, primero, dentro del término de cinco días, á solventar sus débitos, sin recargo alguno, en el bien entendido que de no verificarlo se procederá contra la misma por la vía de apremio.»

Y siendo de ignorado paradero la expresada D.ª Emilia Puig Bertrán, y no

teniendo tampoco en la respectiva localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento de apremio, se le requiere por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días pase á esta Recaudación ejecutiva, calle de la Muralla, número 8, primero, á solventar sus débitos, sin recargo alguno, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá contra la misma por la vía de apremio.

Figueras, 5 de Febrero de 1912.—Miguel Borrell. P—937

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido por débitos de Contribución rústica del año 1909 y atrasos, contra D.ª Gertrudis Sagú Macau, del término del Puerto de la Selva, se dictó por la Recaudación ejecutiva en 10 de Octubre del año último la siguiente

Providencia.—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad del partido ha sido denegada la anotación preventiva de las fincas embargadas á D.ª Gertrudis Sagú Macau, comprendidas en el precedente mandamiento, por constar inscritas á favor de Francisco Salip Sagú, vecino de paradero ignorado; dese cumplimiento al artículo 145 letra E de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y al efecto, requiérase al expresado deudor, D. Francisco Salip, para que como adquirente de las antedichas fincas pase á esta Recaudación ejecutiva dentro del término de cinco días á satisfacer sus débitos sin recargo alguno, en el bien entendido que de no verificarlo se procederá contra el mismo por la vía de apremio.»

Y siendo de ignorado paradero el expresado D. Francisco Salip Sagú, y no teniendo tampoco en la respectiva localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento de apremio, se le requiere por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días pase á esta Recaudación ejecutiva, calle de la Muralla, número 8, primero, á solventar sus débitos, sin recargo alguno, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá contra el mismo por la vía de apremio.

Figueras, 31 de Enero de 1912.—Miguel Borrell. P—935

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido por débitos de Contribución rústica del segundo semestre del año 1909, contra D.ª Dolores Cros Borrell, del término del Puerto de la Selva, se dictó por la Recaudación ejecutiva en 22 de Noviembre del año último la siguiente

Providencia.—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad del partido ha sido denegada la anotación preventiva de la finca embargada á doña Dolores Cros Borrell, comprendida en el precedente mandamiento, por constar inscrita á favor de D. Enrique Falco Gironella, vecino de paradero ignorado; dese cumplimiento al artículo 145 le-

tra E de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y al efecto, requiríase al expresado decaór, D. Enrique Falcó Gironella, para que como adquirente de la antedicha finca pasase á esta Recaudación ejecutiva dentro del término de cinco días á satisfacer sus débitos, sin recargo alguno, en el bien entendido que de no verificarlo se procederá contra el mismo por la vía de apremio.»

Y siendo de ignorado paradero el expresado D. Enrique Falcó Gironella, y no teniendo tampoco en la respectiva localidad persona alguna que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento de apremio, se lo requiere por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días pasase á esta Recaudación ejecutiva, calle de la Muralla, número 8, primero, á solventar sus débitos, sin recargo alguno, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá contra el mismo por la vía de apremio.

Figueroas, 31 de Enero de 1912.—Miguel Borrallí. P—936

Agencia ejecutiva de la segunda zona del Ferrol.

D. Ramón Parrado Corral, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones, con ejercicio en toda la provincia de la Orona.

Hago saber: Que en expediente que insinúo contra D.^a Antonia Pena por débitos de Contribución rústica, en el distrito de San Saturnino, y que asociono, hasta el año de 1911 inclusivo, á la cantidad de 47,20 pesetas aparece la providencia siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la anterior relación.»

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

San Saturnino á 22 de Junio de 1911.—El Recaudador agente, Andrés López.

Desconociendo el domicilio del contribuyente citado, si ha fallecido, quiénes sean sus herederos y dónde habitan los dueños que hoy sean de dichos bienes y derecho y quiénes sobre éstos representen alguna participación, á todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la misma Instrucción, se los notifica y requiere para que, en el plazo de veinticuatro horas, comparezcan en la Recaudación Agencia ejecutiva de San Saturnino á satisfacer la cantidad mencionada, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de los bienes que figuran á nombre de dicho deudor.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia,

firmo el presente en San Saturnino á 7 de Febrero de 1912.—El Agente ejecutivo auxiliar, Ramón Parrado. P—880

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Martín Coderech Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insinúo por débitos de Contribución sobre utilidades, correspondientes al año 1911 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste teagan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Enero dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo.»

Deudores que se citan.

Martín María Casa Naval, 5,94 pesetas.
María Feigola Campa, 2,97.
Martín Lleras Serca, 3,71.
El mismo, 2,97.
Victor Sabat Sagrera, 2,97.
María Subirós Bahí, 0,58.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Saturnino, 17, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo 3.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como, y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Palafrugell á 28 de Enero de 1912.—El Agente, Martín Coderech. P—1319

D. Martín Coderech Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insinúo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año de 1911, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste teagan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los

mismos, que con fecha 9 de Enero dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Argüeda, 1,59 pesetas.
José Carreras, herederos, 1,76.
Juan Ferrerona y esposa, 2,19.
José Figueras Pascual, 5,51.
Viuda de Juan Juncos, 6,39.
Pío Pruja Pagés, 1,09.
Domeneció Rovira Comas, 1,10.
Juan Vilaret, 2,64.
Juan Caries y esposa, 2,72.
Catalina Huguer, herederos, 3,31.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Saturnino, número 17, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo 3.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como, y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Fermín de Góisols á 14 de Marzo de 1912.—El Agente, Martín Coderech. P—1323

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lerca.

D. Ginés Oravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita por débitos de Contribución rústica, contra D. Alfonso Rovira Ladrón de Guevara ó de sus herederos, caso de haber fallecido, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Visto este expediente y resultando de la diligencia de embargo que el contribuyente por la sección de forasteros (Jijona), D. Alfonso Rovira Ladrón de Guevara, se ignora por completo su actual paradero, no pudiéndose, por tanto, el notificarlo las porciones de agua trabadas que al efecto se describirán á continuación, vengo en acordar: sea notificado por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en el tablón del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo así

con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

«Lo mando y firmo en Lorca á 7 de Febrero de 1912.—Ginés Caravajal.»

Porciones de agua trabada.

Hereditamiento de Torcia hita tercio 1.º, á tandas 148.

Hereditamiento de Torcia hita tercio 3.º, á tandas 160.

Hereditamiento de Torcia casa tercio 3.º, á tandas 162.

Hereditamiento de Alhacote hita Cenete, á tandas 47.

Y cumpliendo con la providencia practicada y para su publicación en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Lorca á 8 de Febrero de 1912.—Ginés Caravajal. P—961

D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de Contribuciones de la zona curia de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita por débitos de Contribución rústica contra D.ª Gertrudis Brincio, ó de sus herederos, caso de haber fallecido, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Visto este expediente y resultando de la diligencia de embargo que la contribuyente por la Sección de forasteros (Barcelona), D.ª Gertrudis Brincio, se ignora por completo su actual paradero, no pudiéndose, por tanto, el notificarle la porción de agua trabada que al efecto se describirá á continuación, por cuyo motivo se acuerda sea notificada por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en el tablón del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

«Lo mando y firmo en Lorca á 7 de Febrero de 1912.—Ginés Caravajal.»

Porción de agua trabada.

Hereditamiento de torcia hita tercio 2.º, á tandas 100.

Y cumpliendo con la providencia practicada y pueda llegar á conocimiento de la D.ª Gertrudis Brincio ó sus herederos, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Lorca á 8 de Febrero de 1912.—Ginés Caravajal. P—962

Recaudación de Contribuciones de La Puebla de Híjar.

D. Juan Moser Asensio, Recaudador de la Hacienda en La Puebla de Híjar.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución territorial, pertenecientes al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refirió la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Nicolasa Abadía Roy, 6,03 pesetas
- Jorge Alfonso Sancho, 1,51.
- Juan Alonso Gallán, 2,51.
- Luis Amara, 22,60.
- Pedro Arta Villanova, 0,76.
- Macario Arto Talo, 1,51.
- Martín Arto Polo, 2,76.
- Ramón Asión Ricart, 1,01.
- Rafael Berbiola Jordana, 76,43.
- Lorenzo Casabona Anadón, 4,01.
- José Calás Portolós, 1,73.
- Esteban Eroles Peguero, 3,51.
- Ecolástico Esteban, 3,27.
- Ildefonso Esteban, 30,41.
- Teodoro Esteban Guillas, 2,27.
- Pasqual Esteban Palás, 13,23.
- Concepción Esteban Salvador, 8,51.
- Luis Esteban, 4,52.
- Santiago Esteban, herederos, 2,51.
- Teresa Esteban Sierra, 1,76.
- Juan Tareles Peralt, 20,23.
- Casiana Galicia Pellicena, 3,76.
- Mariano Galicia Pellicena, 3,76.
- Joaquina Geigel, 107,58.
- Raimunda Jimeno, 12,81.
- Joseta Gracia Vidá, 13,82.
- Ascensión Grañena, 2,76.
- Celedonia Guallar Jimeno, 9,28.
- Florencio Ibáñez Fuentes, 1,51.
- Agustín Ibáñez Jimeno, 9,80.
- Simona Pérez, 10,89.
- Dolores Jordana, 55,55.
- Mariano Laborda Muñoz, 3,27.
- Pilar Lacambra, 1,51.
- Luisa Martín, 2,27.
- Raimundo Marqués Salas, 0,76.
- María Monzón Valencia, 2,01.
- Sebasilana Abovez, 20,59.
- Eugenio Morer Muñoz, 0,51.
- Antonio Navarro, 6,03.
- Pedro Oliver Mañez, 9,28.
- Antonio Patuelos Vergua, 1,51.
- Roque Pérez Pérez, 1,51.
- Pedro Ramon Prás, 5,02.
- Joaquín Salvador Lagana, 7,52.
- Serafín Salvador, 3,02.
- Vicente Salvador Polo, 2,27.
- Dolores Sorro Salvador, 10,52.
- Pedro Sierra Sanz, 3,03.
- Yolanda Tegeador Gayán, 3,76.
- Francisco Uroña Peralt, 1,01.
- Francisco Valencia Vidal, 4,52.
- Francisca Zapater, 2,27.

En La Puebla de Híjar á 9 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Juan Moser. P—1316

Recaudación de Contribuciones de la zona de Igualada.

Contribución territorial rústica.—Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1911.

D. Domingo Martínez y Tello, Recaudador ejecutivo de la zona de Igualada. Hagó saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste que tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que

expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Diciembre último he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Jaime Enrich, 11,24 pesetas.
- Pedro Masachs, 15,83.
- Miguel Torruella, 26,91.
- Isidro Vilaseca, 14,54.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que tenga la mayor publicidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Bruch, 14 de Febrero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Domingo Martínez. P—933

Recaudación de Contribuciones de la zona de Murcia.

Pueblo de Ricote.—Contribución rústica.—Año 1911 y anteriores.

D. Pedro María Ordóñez y Camacho, Agente recaudador de Contribuciones de la tercera zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra Catalina Bustos, por la Contribución arriba expresada, y por los débitos que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 14 del presente mes, la siguiente

«Providencia.—Resultando de la anterior diligencia no conocerse el paradero ó domicilio del deudor, Catalina Bustos Castilla, el Agente recaudador que suscribe acuerda que se le notifique la providencia de acumulación de débitos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de veinticuatro horas satisfaga dichos débitos, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá al embargo de todos sus bienes, con arreglo á Instrucción.

«Al propio tiempo anunciaré en edictos, que se fijarán en los estrados del Ayuntamiento de Ricote, para que pueda llegar á conocimiento del interesado ó de sus herederos, caso de haber fallecido.»

Deudor que se cita.

Catalina Bustos Castilla, 24,85 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que pueda llegar á conocimiento de dicho deudor ó al de sus herederos, caso de haber fallecido.

Ciudad, 16 de Febrero de 1912.—El Agente, Pedro María. P—951

Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Ramón Barillo, Agente ejecutivo auxiliar del señor arrendatario de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica y año de 1911, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan del pueblo de Villadrán, sin que consta tengan en la localidad persona que les represente con quienes deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, por lo que se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, que con fecha 24 del mes actual se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Rovira, 1,77 pesetas.
José Tarrés, 1,10.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Villadrán, 29 de Febrero de 1912.—El Agente, Miguel Ramón. P—1095

Recaudación de Contribuciones de Samper de Calanda.

D. Juan Moser Asensio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Samper de Calanda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial pertenecientes al año 1911 de esta población, he dictado el siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda cobrar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Vicente Abadía Marco, 22,82 pesetas.
- Francisco Abadía Sanz, 0,83.
- Ramón Abadía Sanz, 20,50.
- Julián Abadía Ramón, 5,12.
- Joaquín Anadón Bes, 17,50.
- Alejandro Anadón Perras, 36,05.
- Manuel Almolda Galicia, 2,35.
- José Aranda Polo, 16,67.
- José Alcaz Polo, 0,42.
- Manuela Alcañiz Lerau, 11,72.
- Carmen Bes Terrón, 1,50.
- Teodoro Biota Villegosa, 7,04.
- Rafael Bargaña Tello, 2,14.
- León Capa Béjar, 46,31.
- Juan Antonio Calvo Andrés, 17,00.
- Rosa Calvo Loren, 5,34.
- Dominica Clavero Martín, 0,12.
- Domingo Clavero Martín, 0,64.
- Bernardo Cortés Quítez, 33,50.
- Pedro Eaboyas, 126,72.
- Miguel Dieste Royo, 3,64.
- Cesáreo Espés Bernad, 33,30.
- Angel Pado Pascua, 4,26.
- Manuel Fendos Jarrod, 35,92.
- Pilomena Farjas Ballester, 10,47.
- Bernarda Fdez Farjas, 16,85.
- Luisa Fdez Tello, 11,10.
- Tiburcio Gargallo Laguarda, 4,90.
- Ignacio Garcen Sanz, 46,09.
- Antonio Gomez Orzal, 12,21.
- Petra Gómez de Sevillano, 33,94.
- Cándido Gil Clavero, 1,92.
- Miguela Gil Orzal, 4,48.
- Francisco Gil Peralta, 13,02.
- Mariano Hernández, 22,40.
- Andrés Uguet Marqués, 0,85.
- Valera Inza Audín, 41,76.
- Juan Miguel Inza Espés, 73,23.
- Carmen Jerque Bayad, 11,20.
- Miguel Jarrod Clavero, 34,57.
- Tadeo Jarrod Clavero, 5,76.
- Evaristo Lavandera Bogajo, 13,66.
- Elias Lacerbrea Bandalón, 7,04.
- Miguelo Linares Marqués, 24,34.
- Julián Marqués Jariod, 1,28.
- Clemente Marqués Sanz, 8,93.
- María Martín Jarrod, 12,81.
- Miguela Martín Jarrod, 23,07.
- Lucres Martín Quítez, 8,13.
- Miguela Martín Sanz, 14,10.
- Joaquín Marco Sevilla, 42,04.
- José Martínez Mainar, 4,91.
- Mariano Melchor Espinosa, 4,49.
- Catalina Montaña Fala, 24,75.
- José Muñoz Calvo, 3,20.
- Antonio Muñoz Yebra, 38,20.
- Clemente Muñoz Yebra, 36,07.
- Felipe Pascua Aizora, 4,68.
- Silvestre Pascua Aizora, 15,73.
- Manuel Pascua León, 7,46.
- Baltasar Paris Morano, 10,66.
- José Peralta Gracia, 7,52.
- Miguel Pingblanco Vines, 39,95.
- Andrés Sanz Abadía, 81,11.
- Teodoro Salas Ainsa, 0,42.
- Isidro Salas Bolaños, 1,10.
- Carlos Salas Peralta, 2,57.
- Felipe Samper Val, 13,45.
- Miguel Terrén Fanfles, 27,76.
- Joaquín Terrén Sosaons, 1,92.
- José Tomás Sevilla, 43,82.
- Manuel Tarón Mejía, 4,49.
- Ramón Tarón Tarón, 8,74.
- Domingo Ubeda, 1,92.
- Radesindo Zorrilla.

En Samper de Calanda á 10 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Juan Moser. P—1322

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Pedro Casado Terrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Aniceto Pérez Tornero, descubierto, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Aniceto Pérez Tornero sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y someríos, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Febrero de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, 19, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las deca terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en Toledo, en la calle de los Doctores, número 4, compuesta de patio con pazo, cuadra y pajar, en la planta baja, y en la segunda una sala con cocina, y contiene como siete metros cuadrados de solar; lindas derecha entrando, casa del Estado, y espalda á izquierda, con solar que es parte de la casa; valorada en 375 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate,

so decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 8 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P.—731

ACTIVIDADES GERALES

Sociedad Navegación e Industria
SEPTUAGÉSIMO OCTAVO AÑO SOCIAL

Balanza general de dicha Sociedad, correspondiente al ejercicio de 1911, aprobado en Junta general de señores accionistas celebrada el 3 de Abril de 1912.

	Pesetas.
ACTIVO	
Vapores.....	3.267.699,78
Talones.....	1.262.601,21
Edificios.....	10.290,16
Depósitos en garantía.....	169.555,69
Mobiliario para los vapores.....	2.154,75
Caja y Cartera.....	329.241,00
Correspondencia.....	19.785,08
Varios cuantos dandares.....	739.642,79
TOTAL.....	5.837.612,46
PASIVO	
Obligaciones.....	1.483.500,00
Capital.....	2.000.000,00
Fondo de reserva.....	528.458,87
Obligaciones para pagar.....	792.556,19
Correspondencia.....	33.471,37
Varios cuantos dandares.....	693.674,35
Beneficios por liquidar.....	32.511,53
TOTAL.....	5.837.612,46

Barcelona, 3 de Abril de 1912.—Por la Navegación e Industria, el Administrador-Secretario, Francisco Navarro. X—842

Sociedad Anónima Minera
«San Cayetano».

Balances de 31 de Diciembre de 1911.

	Pesetas.
ACTIVO	
Metálico y fondos públicos.....	55.542,90
Mobiliario y enseres.....	537,77
Créditos á cobrar.....	5.942,63
Mina Hornos, en demasía, y propiedades.....	185.318,53
Acciones en Cartera.....	62.750,00
TOTAL.....	310.111,83
PASIVO	
Capital: 2.000 acciones á 125 pesetas una.....	250.000,00
Dividendos por pagar.....	2.475,00
Fondo de reserva.....	50.000,00
Idem accidental. Pérdidas y Ganancias.....	7.636,83
TOTAL.....	310.111,83

Madrid, 31 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Francisco Cotomer.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 23 de Abril, á las once de la mañana, en el Circulo Mincero, Relatores, 4 y 6. Desde este día los documentos de contabilidad están á disposición de los señores accionistas, en la oficina de la misma, Conde de Romano-

nes, 11, pral., de dos á cinco de la tarde. Madrid, 8 de Abril de 1912.—El Presidente, Francisco Cotomer. X—847

Altos Hornos de Vizcaya
PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de Administración de esta Sociedad en virtud del acuerdo tomado por la Junta general ordinaria de Accionistas, en su sesión de hoy, ha dispuesto repartir un dividendo de 40 pesetas por acción, como complemento de los beneficios obtenidos durante el pasado año de 1911, quedando á cargo de la Sociedad el pago del impuesto de 3 por 100 sobre utilidades, y el del 1 por 100 de timbre de negociación que perciba el Estado, así como el de 3 por 100 creado por la Excmo. Realidad Dignidad de Vizcaya.

El referido dividendo se satisfará desde el día 15 del mes actual en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, á cambio del cual número 20 de las acciones, y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las citadas oficinas.

Bilbao, 9 de Abril de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Loña. X—841

Compañía General Española
de Tranvías.

TRANVÍA DE MADRID Á LEGANÉS

El Consejo de Administración de la misma ha designado el día 14 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, para celebrar Junta general ordinaria de Accionistas, en el domicilio social, calle de Serrano, número 102.

Con arreglo á lo que previene el artículo 45 de los Estatutos, los Accionistas que posean 50 acciones al menos, que hayan satisfecho todos los dividendos pasivos que se hayan pedido, y por lo mismo no estén caducados, podrán acudir al derecho de asistencia depositando los títulos quince días antes del señalado para la reunión en el edificio del domicilio social, de diez á doce de la mañana, ó en el Banco Hipotecario de España, á su vez de sus horas de Caja, todas las días laborables.

Madrid, 9 de Abril de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Lastres. X—843

Sociedad del Tranvía
de Estaciones y Mercaderes
de Madrid.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que previene el Estatuto, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 14 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Serrano, número 102.

Tendrán derecho á concurrir á la mencionada junta los poseedores de diez acciones, por lo menos, que deberán depositarse con quince días de anticipación en el Banco Hipotecario de España, sirviendo para asistir á la junta los resguardos que facilitará dicho Establecimiento.

Madrid, 9 de Abril de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Lastres. X—844

Granja Escuela práctica
de Agricultura Central.

Se vende en pública subasta tres lotes de Jena procedentes del esquilmo del ganado de dicho Establecimiento, el día 25 del presente mes, á las doce en punto; las proposiciones se admitirán en las Oficinas de la misma todos los días no feriados, de diez á doce, hasta el día 24 del mismo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tabilla de anuncios de las Oficinas.

La Granja (Madrid), 9 de Abril de 1912.—El Director, Bernardo Jiménez. S.—239

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 11.310 y 11.311, expedidos por este Banco el 5 de Enero de 1884 á nombre de D. Ramón Gómez del Peral, que comprenden, respectivamente, ocho y siete obligaciones hipotecarias de la Casa Ducal de Osuna, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamar, el Banco expedirá nuevos resguardos, quedando el posesitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Secretario General, F. Garza. X—846

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 43.036, de pesetas nominadas 30.000, en dicha perpetua al 4 por 100 interior, constituido en 27 de Junio de 1911, á favor de D. Manuel Mor Rizo, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 58 del Reglamento ó Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 20 de Marzo de 1912.—El Secretario, J. del Rey. X—739